

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

INSTRUMENTO N°104 CD N°01/2022 CON DECLARATORIA DE URGENCIA denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AÑO 2022 PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Y SUMISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFÉRICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"


OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES


31/05/2022.

3:29 pm.

£>T MEDIC H
PBX: 2530-1000
FAX: 2530-1099

RECIBIDO POR: MQCICVd (gy)
31 MAYWT
HORA: 10:04H

VERSION PÚBLICA

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] departamento [] portador de mi documento único de identidad número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" por otra parte **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, [] empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de [] portador de mi documento único de identidad número: []

[] y con número de identificación tributaria: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S. T. MÉDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [] departamento de [] de Nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria: []

[] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DERIVADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/2022/CON DECLARATORIA DE URGENCIA** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AÑO 2022 PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Y SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFÉRICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", adjudicada según resolución de Consejo Directivo que consta en Acta VEINTE, de fecha nueve de abril de dos mil veintidós, y ratificada mediante Resolución de Recurso de

Revisión que consta en Acta número VEINTIDÓS-DOS MIL DÓS, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP y su reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará la contratada de acuerdo a las Términos de Referencia, derivados de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/2022/CON DECLARATORIA DE URGENCIA** denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AÑO 2022 PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Y SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFÉRICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”**; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**; f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de una (01) Unidad Oftalmológica con equipo periférico para el Hospital Militar Central, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	EJERCICIO 2022
2022	902	0	0	0	0	\$1,926,800.00

II) **PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

N°	ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	UNA UNIDAD OFTALMOLOGICA CON EQUIPO PERIFERICO	UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFERICO	1- SILLÓN OFTALMOLÓGICO MARCA/ MY VISION/ PAÍS INDIA 2-LAMPARA DE HENDIDURA CON TOMOMETRO DE APLANACIÓN MARCA: ZEISS, PAÍS: ALEMANIA 3- FOROPTERO MARCA: NIDEK, PAÍS: JAPON, 4-PROBADOR DE AGUDEZA VISUAL. MARCA TOMEY PAÍS POLONIA, 5-RETINO-OFTALMOSCOPIO DE PARED: MARCA HEINE PAIS: ALEMANIA 6- OFTALMOSCOPIO INDIRECTO MARCA: HEINE PAIS ALEMANIA	1	\$69,088.00	\$69,088.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO							\$69,088.00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO Y ADJUDICADO						TIEMPO DE ENTREGA
1	UNIDAD OFTALMOLOGICA CON EQUIPO PERIFERICO. a) Con rotación aproximada de 1802 b) Reposacabezas que proporciona un soporte superior para la cabeza y el cuello. c) Descansa brazos abatibles. d) Descansa pies abatible. e) Sillón Reclinable. f) Control de inclinación desde el sillón mediante botones de membrana. g) Elevación electrohidráulica del sillón. h) Control de elevación por medio de botones de membrana						

<p>i) Brazo con mesa para colocar la lámpara de hendidura</p> <p>j) Brazo para foroptero</p> <p>k) Bandeja para colocar el instrumento de mano (oftalmoscopio)</p> <p>l) Material de poliuretano con tapizado de grado médico que es antiestético y cómodo para el paciente.</p> <p>m) Presenta certificación de inscripción del quipo ofertado, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).</p> <p>2. LÁMPARA DE HENDIDURA CON TONOMETRO DE APLANACIÓN</p> <p>a.- Microscopio binocular.</p> <p>b.~ Oculares de 12.5x con compensación de ametropías de +/-8D</p> <p>c.- Aumento de 3 pasos: 10x/16x/25x.</p> <p>d.- Diámetro del campo visual aproximado: de 26.5mm hasta 8.7mm.</p> <p>e.- Ancho de la imagen de hendidura de 0 a 12mm gradual continúa.</p> <p>f. - Largo de la imagen de hendidura: ajustable en pasos de 0.2/1/3/5/9/12 mm.</p> <p>g.- Giro de hendidura de +/-90°, gradual.</p> <p>h.- Descentramiento de la hendidura: horizontal +/-42, se puede fijar en 0°,</p> <p>i. - Angulo de inclinación vertical (ángulo de incidencia): 0/5/10/15/20 grados.</p> <p>j.- Filtros: azul, verde (libre de rojo), gris, rojo (abatible), disco dispersor (abatible).</p> <p>k.- Con tonómetro de aplanación</p> <p>L- módulo de imagen: cámara de 5 megapíxeles, tipo de sensor Vi 5" CMOS y software de imagen SL, este módulo permite capturar imágenes y videos de alta resolución.</p> <p>m.- El equipo con estación de trabajo.</p> <p>n. - Presenta certificación de inscripción del quipo ofertado, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).</p> <p>3. FOROPTERO</p> <p>a.- Potencia de ajuste esférica:</p> <p>l. -+16.75 D a-19.00 D.</p> <p>2.- Incrementos en la medida: (0.25/0.50 a 3.00 D)</p> <p>b.- Ajuste de potencia cilíndrica:</p> <p>1.-0 hasta +/-6.00 D</p> <p>2.-Incrementos en la medida:(0.25/1.0 D)</p> <p>c.- Eje del Cilindro: 0 a 180° (incrementos 1°/5°)</p> <p>d.- Cilindro cruzado</p> <p>1.- +/- 0.25 D</p> <p>e.~ Prisma</p> <p>f. - 1.- 0 a 20 A, (Incrementos en la medida: 0.1/0.5/ 2.0 Ajuste de PD: 48~80 mm (modo lejano) y 50~74 mm (cerca de la distancia de trabajo de 35cm).</p> <p>g.- Distancia de refracción para visión cercana: 350 a 700 mm, seleccionable en incrementos de 50mm</p> <p>h.- Ajuste de reposacabezas: 14mm +/- 2mm</p> <p>i. - Pantalla de indicación de parámetros de 5.7" LCD color</p> <p>j.- Con Impresora térmica, incorporada al equipo</p> <p>k.- Presenta certificación de inscripción del quipo ofertado, emitido por la Dirección</p>	<p>180 DIAS CALENDARIO</p>
---	--------------------------------

<p>Nacional de Medicamentos (DNM).</p> <p>4. PROBADOR DE AGUDEZA VISUAL</p> <p>a.- Distancia de instalación: 2.0-7 m.</p> <p>b.- Dispositivo conmutador de gráficos: control remoto.</p> <p>c.- Optotipos: no menos de 36 tipos</p> <p>d.- Visualización del optotipo de VA: letras para visión cortical, letra individual, línea horizontal y vertical</p> <p>e.- Función de filtro: filtro rojo-verde.</p> <p>f.- Control de optotipo a través de un mando a distancia (control remoto).</p> <p>g.- Función de pagado automático de 5,10,15 minutos ajustable.</p> <p>h.- Pantalla de 23" aproximadamente.</p> <p>i.- Resolución: 1280 x 1024 pixeles.</p> <p>j.- Fuente de alimentación: 100 a 240 VAC, 50/60 Hz.</p> <p>5. RETINO-OFTALMOSCOPIO DE PARED</p> <p>a. Retinoscopio con iluminación LED.</p> <p>b. Libre de mantenimiento, a prueba de polvo.</p> <p>c. Filtro de polarización integrado.</p> <p>d. Apoyo frontal desmontable.</p> <p>e. Ajuste preciso de la trayectoria del haz de luz paralelo (paraStop).</p> <p>f. Oftalmoscopio con óptica esférica.</p> <p>g. Con 27 lentes individuales: + en pasos de ID (1-10, 15, 20, 40); - en pasos de ID (1-10, 15, 20, 25, 35).</p> <p>h. Con 6 diafragmas: hendidura, estrella de fijación con coordenadas polares, filtro azul, círculo grande, círculo pequeño, semicírculo.</p> <p>i. Con fuente de alimentación tipo mural (de pared).</p> <p>j. Función Ready-to-use, lo que permite encender o apagar automáticamente al extraer o colocar a la base. Al extraer se vuelve a conectar automáticamente el último nivel de brillo seleccionado (función de memoria de ajuste previos) y apagado automático por inactividad.</p> <p>k. Con seguro antirrobo integrado mediante tornillo de enclavamiento.</p> <p>l. Presenta certificación de inscripción del quipo ofertado, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM)</p> <p>6. OFTALMOSCOPIO INDIRECTO</p> <p>a. Montura en aluminio de las ópticas.</p> <p>b. Los diafragmas y filtros pueden "bloquearse" en la posición deseada.</p> <p>c. Distancia entre pupilas aumentadas de 46-74mm.</p> <p>d. Ajuste preciso de las ópticas de observación e iluminación en pupilas pequeñas de hasta 1mm.</p> <p>e. Difusor, 3 tamaños de diafragma integrados a elegir entre: diafragma pequeño, intermedio o grande, 3 filtros integrados a elegir entre: filtro exento de rojo, filtro azul cobalto y filtro amarillo</p> <p>f. Ajuste sincronizado de convergencia y paralaje.</p>	
---	--

<p>g. Cinta craneal articulada. h. Diseño ergonómico para una distribución óptima del peso por toda la superficie de la cinta craneal (sin puntos de presión) i. Control de luminosidad en la cinta craneal j. Sistema de iluminación LED k. Batería recargable de polímero de litio. l. batería integrada a la cinta craneal sin conexiones de cables lo que permite la libertad de movimiento al 100% m. indicador de nivel de batería. n. Presenta certificación de inscripción del equipo ofertado, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM)</p>	
<p>7. PRUEBA DE ESTEREOPSIS MARIPOSA ESTÁNDAR</p>	
<p>8. TEST DE ISHIHARA</p>	

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados, previa coordinación con el administrador de contrato. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **UN AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (01) UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFERICO.** La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de los Términos de Referencia del presente proceso sobre el bien adjudicado de acuerdo al numeral dieciocho (18), Inciso h) La Contratada presentará Declaración Jurada mediante acta notarial, firmada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual se compromete a lo siguiente: 1. Que la garantía del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFERICO** es para dos (02) años; las cuales comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por el Administrador de Contrato. 2. Que la garantía del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFERICO**, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para el Hospital Militar Central. 3. A absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere

modificación de Infraestructura o sistema eléctrico al momento de ser instalado. 4. A presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato, a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada, con una frecuencia trimestral. 5. A mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido. 6 A brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, especificando que la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. 7. A brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central, en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico; especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación. 8. A proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. 9. Al suministro, instalación y puesta en marcha de la Unidad Oftalmológica con equipo periférico debe ser en un tiempo menor o igual a ciento ochenta (180) días calendario posterior a la firma de contrato. 10. A que el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFERICO serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados en el HMC, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas. Asimismo se compromete a presentar: a) constancia del fabricante en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, del equipo adjudicado y todos sus componentes, haciendo mención que es de manufactura reciente, máximo de un año y certificado del país de origen; b) Que la Unidad Oftalmológica ofertada y adjudicada cumple con cualquiera de las siguientes Normas Internacionales de fábrica ISO 13485, FDA o equivalentes europeos; por lo que presenta la certificación en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, haciendo constar que el fabricante cumple con dichas normas Internacionales de Control de Calidad; C) A

presentar fotocopia certificada por notario, del certificado de inscripción vigente del equipo ofertado y adjudicado con sus componentes y sus accesorios sí aplica ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM); en caso el registro se encuentra en trámite, deberá proveer la documentación que lo acredita. Si al momento de la seleccionado y adjudicación el equipo está en proceso de inscripción deberá presentar el certificado de inscripción como fecha límite, la fijada para la entrega del bien adjudicado. **Vii) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$69,088.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura a nombre de: **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle del nombre del bienes suministrado, su código, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.

VIII) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar el equipo consistente en: una (01) Unidad Oftalmológica con equipo periférico para el Hospital

Militar Central, objeto de éste contrato, el cual será instalado en el Hospital Militar Central (HMC) ubicado en: **Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, debiendo coordinar con el Administrador de Contrato, la ubicación exacta para la instalación, y funcionamiento a entera satisfacción conforme a lo requerido, debiendo para ello levantar la respectiva acta de entrega. **IX) PLAZO DE ENTREGA, SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: A. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La entrega se refiere al cumplimiento total de “suministro”, “instalación” y “puesta en marcha/funcionamiento” del bien adjudicado, por lo que la Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien ofertado y adjudicado será en un plazo máximo de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario**, contados a partir de **haber recibido del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada la copia del contrato debidamente legalizado**, realizando la entrega de la unidad oftalmológica con equipo periférico, adjudicado y contratado de forma total dentro del periodo mencionado. Para las entregas que de conformidad coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que dicho bien a recibirse e instalarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada deberá asegurarse que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo entregado. **B) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Se establece que por ser criterio de Evaluación el tiempo de entre del suministro, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada-**CEFAFA NO CONCEDERÁ PRÓRROGA** para la misma, salvo casos FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR debidamente comprobada y documentada, debiendo ser presentada oportunamente y siguiendo el procedimiento respectivo: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO días hábiles de anticipación previos a la finalización del plazo de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que

si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser dirigida al Administrador de Contrato previo a lo establecido para la entrega del equipo médico Odontológico. Solicitud que deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega, Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse ante de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **C) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso el Hospital Militar Central, necesite reprogramar la fecha de entrega del bien objeto de este contrato, el administrador de contrato, deberá informar por escrito, a GACI del CEFAFA, y la Sociedad Contratada, la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativas del presente contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta respectiva. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de

modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; al **Técnico Francis Noé Valle Merino**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de

Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Lev, durante la vigencia del contrato.XII)

GARANTÍAS. Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: a)

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP) equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la entrega de la copia certificada por notario, del contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA,** con vigencia de **UN (01) año a partir de la firma o emisión del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; y será devuelta a solicitud de la Contratada, una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de

Buena Calidad, **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo médico hospitalario, el cual deberá ser recepcionado a entera satisfacción por el Administrador de Contrato; la garantía antes citada tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva del equipo médico adjudicado**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**”, dichas garantías deberán presentarse en original y tres copias. XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los

Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos

expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal

obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIII)**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: adquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; B) LA CONTRATADA EN:


Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.






En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA**

CÁRCAMO, de [] años de edad, [] del domicilio de [] Departamento [] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [] y con Número de Identificación Tributaria: []

[] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[]
personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo número CERO

CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería DEM. MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, por otra parte **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, [] años, empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de [] portador de mi documento único de identidad número: [] y con número de identificación tributaria: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S. T. MÉDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [] departamento de [] de Nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria: []

[] que en adelante se le denominara como **"LA CONTRATADA"**, de cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual fue otorgada, en esta ciudad, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Henry Wigberto Quintanilla Cortez, y de la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indefinido, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Comercio, de folio cero cero cuatrocientos cuarenta y seis al folio cero cero cuatrocientos sesenta y uno, con fecha de inscripción, San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho; **b)** Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, en lo relativo a la Modificación y Aumento del Capital de la sociedad, la cual fue otorgada en esta misma ciudad, a las ocho horas del día veintitrés de abril de dos mil tres, ante los oficios del Notario Luís Moisés Carranza Velado, la cual se encuentra

inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Comercio, de folio doscientos treinta y tres al folio doscientos cuarenta con fecha de inscripción: San Salvador, veintiuno de mayo de dos mil tres; c) Certificación de Testimonio de Escritura Pública, de Modificación por Aumento de Capital y Adecuación de Pacto Social, otorgado en esta misma ciudad, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario José Arturo Cruz Álvarez, modificación que se encuentra inscrita al número SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de folio treinta y dos al folio cuarenta y siete, con fecha de inscripción: San Salvador, quince de diciembre de dos mil once; en el cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración de la citada sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, nombrado por una Junta General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones un período de SIETE AÑOS, a partir de la inscripción de la respectiva Credencial de Elección en el Registro de Comercio, pudiendo reelegirse; por lo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, ésta confiada al Administrador Único Propietario y en ausencia de éste al Administrador Único Suplente; y d) Certificación de Acta número SETENTA Y UNO, de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en la que consta en su punto número CUATRO, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos como Administrador Único Propietario: JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA y Administrador Único Suplente: para un período de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción de dicha credencial, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, de folio cuatrocientos ochenta y uno al folio cuatrocientos ochenta y tres, con fecha de inscripción: San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete; por lo que el señor JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA se encuentra facultado para actuar en actos como el presente; y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTITRÉS CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él

mismo, los cuales literalmente se transcriben así: **OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de una (01) Unidad Oftalmológica con equipo periférico para el Hospital Militar Central, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	EJERCICIO 2022
2022	902	0	0	0	0	\$1,926,800.00

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

N°	ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	UNA UNIDAD OFTAMOLOGICA CON EQUIPO PERIFERICO	UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFERICO	1- SILLÓN OFTALMOLÓGICO MARCA/ MY VISION/ PAÍS INDIA 2-LAMPARA DE HENDIDURA CON TOMOMETRO DE APLANACIÓN MARCA: ZEISS, PAÍS: ALEMANIA 3-FOROPTERO MARCA: NIDEK, PAÍS: JAPON, 4-PROBADOR DE AGUDEZA VISUAL MARCA TOMEY PAÍS POLONIA, 5-RETINO-OFTALMOSCOPIO DE PARED: MARCA HEINE PAIS: ALEMANIA 6-OFTALMOSCOPIO INDIRECTO MARCA: HEINE PAIS ALEMANIA	1	\$69,088.00	\$69,088.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO		\$69,088.00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO Y ADJUDICADO	TIEMPO DE ENTREGA
1	<p>UNIDAD OFTALMOLOGICA CON EQUIPO PERIFERICO.</p> <p>a) Con rotación aproximada de 180º</p> <p>b) Reposacabezas que proporciona un soporte superior para la cabeza y el cuello.</p> <p>c) Descansa brazos abatibles.</p> <p>d) Descansa pies abatible.</p> <p>e) Sillón Reclinable.</p> <p>f) Control de inclinación desde el sillón mediante botones de membrana.</p> <p>g) Elevación electrohidráulica del sillón.</p> <p>h) Control de elevación por medio de botones de membrana</p> <p>i) Brazo con mesa para colocar la lámpara de hendidura</p> <p>j) Brazo para foroptero</p> <p>k) Bandeja para colocar el instrumento de mano (oftalmoscopio)</p> <p>o Material de poliuretano con tapizado de grado médico que es antiestático y cómodo para el paciente.</p> <p>m) Presenta certificación de inscripción del quipo ofertado, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).</p> <p>2.LÁMPARA DE HENDIDURA CON TONOMETRO DE APLANACIÓN</p> <p>a.- Microscopio binocular.</p> <p>b.- Oculares de 12.5x con compensación de ametropías de +/-8D</p> <p>c.- Aumento de 3 pasos: 10x/16x/25x.</p> <p>d.- Diámetro del campo visual aproximado: de 26.5mm hasta 8.7mm.</p> <p>e.- Ancho de la imagen de hendidura de 0 a 12mm gradual continúa.</p> <p>f.- Largo de la imagen de hendidura: ajustable en pasos de 0.2/1/3/5/9/12 mm.</p> <p>g.- Giro de hendidura de +/-90º, gradual.</p> <p>h.- Descentramiento de la hendidura: horizontal +/-4°, se puede fijar en 0º.</p> <p>i.- Angulo de inclinación vertical (ángulo de incidencia): 0/5/10/15/20 grados.</p> <p>j.- Filtros: azul, verde (libre de rojo), gris, rojo (abatible), disco dispersor (abatible).</p> <p>k.- Con tonómetro de aplanación</p> <p>l.- módulo de imagen: cámara de 5 megapíxeles, tipo de sensor 1/2" CMOS y software de imagen SL, este módulo permite capturar imágenes y videos de alta resolución.</p> <p>m.- El equipo con estación de trabajo.</p> <p>n.- Presenta certificación de inscripción del quipo ofertado, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).</p> <p>3. FOROPTERO</p> <p>a.- Potencia de ajuste esférica:</p> <p>1.- +16.75 D a -19.00 D.</p> <p>2.- Incrementos en la medida: (0.25/0.50 a 3.00 D)</p>	180 DIAS CALENDARIO

<p>b.- Ajuste de potencia cilíndrica: 1.- 0 hasta +/-6.00 D 2.- Incrementos en la medida:(0.25/1.0 D)</p> <p>c.- Eje del Cilindro: 0 a 180° (incrementos 1°/5°)</p> <p>d.- Cilindro cruzado 1.- +/-0.25 D</p> <p>e.- Prisma</p> <p>f.- 1.- 0 a 20 A, (Incrementos en la medida: 0.1/0.5/ 2.0 Ajuste de PD: 48~80 mm (modo lejano) y 50~74 mm (cerca de la distancia de trabajo de 35cm).</p> <p>g.- Distancia de refracción para visión cercana: 350 a 700 mm, seleccionable en incrementos de 50mm</p> <p>h.- Ajuste de reposacabezas: 14mm +/- 2mm</p> <p>i.- Pantalla de indicación de parámetros de 5.7" LCD color</p> <p>j.- Con Impresora térmica, incorporada al equipo</p> <p>k.- Presenta certificación de inscripción del equipo ofertado, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).</p>	
<p>4. PROBADOR DE AGUDEZA VISUAL</p> <p>a.- Distancia de instalación: 2.0-7 m.</p> <p>b.- Dispositivo conmutador de gráficos: control remoto.</p> <p>c.- Optotipos: no menos de 36 tipos</p> <p>d.- Visualización del optotipo de VA: letras para visión cortical, letra individual, línea horizontal y vertical</p> <p>e.- Función de filtro: filtro rojo-verde.</p> <p>f.- Control de optotipo a través de un mando a distancia (control remoto).</p> <p>g.- Función de pagado automático de 5,10,15 minutos ajustable.</p> <p>h.- Pantalla de 23" aproximadamente.</p> <p>i.- Resolución: 1280 x 1024 pixeles.</p> <p>j.- Fuente de alimentación: 100 a 240 VAC, 50/60 Hz.</p>	
<p>5. RETÍNO-OFTALMOSCOPIO DE PARED</p> <p>a.- Retinoscopio con iluminación LED.</p> <p>b.- Libre de mantenimiento, a prueba de polvo.</p> <p>c.- Filtro de polarización integrado.</p> <p>d.- Apoyo frontal desmontable.</p> <p>e.- Ajuste preciso de la trayectoria del haz de luz paralelo (paraStop).</p> <p>f.- Oftalmoscopio con óptica esférica.</p> <p>g.- Con 27 lentes individuales: + en pasos de ID (1-10, 15, 20, 40); - en pasos de ID (1-10, 15, 20, 25, 35).</p> <p>h.- Con 6 diafragmas: hendidura, estrella de fijación con coordenadas polares, filtro azul, círculo grande, círculo pequeño, semicírculo.</p> <p>i.- Con fuente de alimentación tipo mural (de pared).</p> <p>j.- Función Ready-to-use, lo que permite encender o apagar automáticamente al extraer o colocar a la base. Al extraer se vuelve a conectar automáticamente el último nivel de brillo seleccionado (función de memoria de ajuste previos) y apagado automático por</p>	

<p>inactividad.</p> <p>k. Con seguro antirrobo integrado mediante tornillo de enclavamiento.</p> <p>l. Presenta certificación de inscripción del quipo ofertado, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM)</p> <p>6.OFTALMOSCOPIO INDIRECTO</p> <p>a. Montura en aluminio de las ópticas.</p> <p>b. Los diafragmas y filtros pueden "bloquearse" en la posición deseada.</p> <p>c. Distancia entre pupilas aumentadas de 46-74mm.</p> <p>d. Ajuste preciso de las ópticas de observación e iluminación en pupilas pequeñas de hasta 1mm.</p> <p>e. Difusor, 3 tamaños de diafragma integrados a elegir entre: diafragma pequeño, intermedio o grande, 3 filtros integrados a elegir entre: filtro exento de rojo, filtro azul cobalto y filtro amarillo</p> <p>f. Ajuste sincronizado de convergencia y paralaje.</p> <p>g. Cinta craneal articulada.</p> <p>h. Diseño ergonómico para una distribución óptima del peso por toda la superficie de la cinta craneal (sin puntos de presión)</p> <p>i. Control de luminosidad en la cinta craneal</p> <p>j. Sistema de iluminación LED</p> <p>k. Batería recargable de polímero de litio.</p> <p>l. batería integrada a la cinta craneal sin conexiones de cables lo que permite la libertad de movimiento al 100%</p> <p>m. indicador de nivel de batería.</p> <p>n. Presenta certificación de inscripción del equipo ofertado, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM)</p> <p>7. PRUEBA DE ESTEREOPSIS MARIPOSA ESTÁNDAR</p> <p>8. TEST DE ISHIHARA</p>	
--	--

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados, previa coordinación con el administrador de contrato. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **UN AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (01) UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFERICO.** La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de los Términos de Referencia del presente proceso sobre el bien adjudicado de acuerdo al numeral dieciocho (18), Inciso h) La Contratada presentará

Declaración Jurada mediante acta notarial, firmada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual se compromete a lo siguiente: 1. Que la garantía del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFERICO es para dos (02) años; las cuales comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por el Administrador de Contrato. 2. Que la garantía del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFERICO, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para el Hospital Militar Central. 3. A absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de Infraestructura o sistema eléctrico al momento de ser instalado. 4. A presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato, a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada, con una frecuencia trimestral. 5. A mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido. 6 A brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, especificando que la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. 7. A brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central, en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico; especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación. 8. A proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. 9. Al suministro, instalación y puesta en marcha de la Unidad Oftalmológica con equipo periférico debe ser en un tiempo menor o igual a ciento ochenta (180) días calendario posterior a la firma de contrato. 10. A que el SUMINISTRO,

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFÉRICO serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados en el HMC, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas. Asimismo se compromete a presentar: a) constancia del fabricante en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, del equipo adjudicado y todos sus componentes, haciendo mención que es de manufactura reciente, máximo de un año y certificado del país de origen; b) Que la Unidad Oftalmológica ofertada y adjudicada cumple con cualquiera de las siguientes Normas Internacionales de fábrica ISO 13485, FDA o equivalentes europeos; por lo que presenta la certificación en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, haciendo constar que el fabricante cumple con dichas normas Internacionales de Control de Calidad; C) A presentar fotocopia certificada por notario, del certificado de inscripción vigente del equipo ofertado y adjudicado con sus componentes y sus accesorios si aplica ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM); en caso el registro se encuentra en trámite, deberá proveer la documentación que lo acredita. Si al momento de la selección y adjudicación el equipo está en proceso de inscripción deberá presentar el certificado de inscripción como fecha límite, la fijada para la entrega del bien adjudicado. **Vii) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$69,088.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura a nombre de: **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle del nombre del bienes suministrado, su código, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así

como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. VIII)

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar el equipo consistente en: una (01) Unidad Oftalmológica con equipo periférico para el Hospital Militar Central, objeto de éste contrato, el cual será instalado en el Hospital Militar Central (HMC) ubicado en: **Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, debiendo coordinar con el Administrador de Contrato, la ubicación exacta para la instalación, y funcionamiento a entera satisfacción conforme a lo requerido, debiendo para ello levantar la respectiva acta de entrega. IX) **PLAZO DE ENTREGA, SOLICITUD DE EXTENSIÓN**

DEL PLAZO DE ENTREGA Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: A. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN: La entrega se refiere al cumplimiento total de “suministro”, “instalación” y “puesta en marcha/funcionamiento” del bien adjudicado, por lo que la Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien ofertado y adjudicado será en un plazo máximo de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario**, contados a partir de **haber recibido del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada la copia del contrato debidamente legalizado**, realizando la entrega de la unidad oftalmológica con equipo periférico, adjudicado y contratado de forma total dentro del periodo mencionado. Para las entregas que de conformidad coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que dicho bien a recibirse e instalarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada deberá asegurarse que los bienes

suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo entregado. **B) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Se establece que por ser criterio de Evaluación el tiempo de entre del suministro, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada-CEFAFA NO CONCEDERÁ PRÓRROGA para la misma, salvo casos FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR debidamente comprobada y documentada, debiendo ser presentada oportunamente y siguiendo el procedimiento respectivo: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con OCHO días hábiles de anticipación previos a la finalización del plazo de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser dirigida al Administrador de Contrato previo a lo establecido para la entrega del equipo médico Odontológico. Solicitud que deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse ante de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **C) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso el Hospital Militar Central, necesite reprogramar la fecha de entrega del bien objeto de este contrato, el administrador de contrato, deberá informar por escrito, a GACI del CEFAFA, y la Sociedad Contratada, la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativas del presente contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la

situación en el acta respectiva. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra"¹ y Normativa Aplicable; al **Técnico Francis Noé Valle Merino**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de

efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. XII) GARANTÍAS.

Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la entrega de la copia certificada por notario, del contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.** con **vigencia de UN (01) año a partir de la firma o emisión del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; y será devuelta a solicitud de la Contratada, una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad, **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la a la puesta en marcha del equipo médico hospitalario, el cual deberá ser recepcionado a entera satisfacción por el Administrador de Contrato; la garantía antes citada tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva del equipo médico adjudicado;** las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad **S.T, MEDIC, S.A. DE C.V.**”, dichas garantías deberán presentarse en original y tres copias. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el

CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el

artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVII)**

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte

de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para

determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; B) LA CONTRATADA EN:

”Así se expresaron los comparecientes a quienes

expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **diez** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CARCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA
REPRESENTANTE LEGAL
S.T. MEDIC., S.A. DE C.V.



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSION PÚBLICA

VERSION PÚBLICA